



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Punchana, 20 de agosto del 2024.

OFICIO N° 505 -2024-GRLGRS-L/30.50.03

Señora:
Dra. HAYDEE ALVARADO CORA
Jefe Oficina de Gestión de la Calidad

Presente.-

ASUNTO: REMITE RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo adjunto 01 original de la Resolución Directoral No.333-2024-GRL-DRS-L/30.50, la misma que resuelve aprobar la conformación del "Equipo de Mejora Continua Año 2024 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; con una vigencia de 1 año; y en cumplimiento al artículo 2º, está a su cargo la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del Equipo aprobado.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
Lic. Adm. Carlos Octavio Mundaica Restrepo
Director de la Oficina Ejecutiva Planeamiento
Estratégico
CORLAND N° 23347.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROCIO DEL ROSARIO SORIA CACHIQUE
Fecha: 21 AGO. 2024

c.c.
Archivo
COMR/mcna

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Recibido por: [Firma]
Fecha: 21/8/2024
N° Exp: 333

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
RECEPCION
Fecha: 21 AGO 2024
Hora: 9:30 am
N° Exp: 333

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Recibido por: [Firma]
Fecha: 21/08/24
Hora: 11:30 ey

Información
Publicar en el
portal web

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 333

-2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 19 de Agosto del 2024


Visto, el MEMORANDO N°1177-2024-GRL-GRS-L/30.50, emitido por el Director General, conteniendo el OFICIO N° 210-2024-GRL-GRS-L/30.50.06, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el INFORME TÉCNICO N°039-2024-GRL-GRS-L/30.50.06, presentado por la Unidad de Garantía de la Calidad, en el cual sustenta técnicamente la aprobación mediante Resolución **REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**.

CONSIDERANDO:


Que, los Numerales I y II Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo VI del Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;


Que, el Numeral 4.2 del Artículo 4°, del Decreto Supremo N°035-2020, decreto supremo que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024. Se ha aprobado entre otras la Ficha Técnica N°22: Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos en la Atención y Mejora Continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, el mismo que es un compromiso de mejora de los servicios de salud;


Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad", en su Octava Política Nacional de Calidad de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, la Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodológicas y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;


Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueban las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, prescribe en su numeral 5.2, que considera Documentos Normativo de Salud, a todo aquel documento oficial, que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objeto de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según corresponda;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P, ratificado con ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 27° define a la Oficina de Gestión de la Calidad, como la Unidad Orgánica encargada de Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad, en el Hospital Regional de Loreto, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; tiene asignada las siguientes funciones: c) implementar las estrategias, metodológicas e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención, procedimientos de atención al paciente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO SORIA CACHIQUE
Cargo Titular 21 AGO. 2024
Reg. N°

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 333 -2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 19 de Agosto del 2024

Que, conforme a lo propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, resulta ineludible la conformación del "EQUIPO DE MEJORA CONTINUA AÑO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", ya que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante INFORME No.097-2024-GRL-GRSL-30.50.04-OAJ/GABA;

Con el visado de la Dirección, Sub Dirección General, , Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto. En uso de las atribuciones conferidas en el Memorando N°278-2024-GRL-GR, de Fecha 14 de Mayo 2024, designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la conformación del "EQUIPO DE MEJORA CONTINUA AÑO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con una vigencia de un (01) año, integrado por los responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas según el siguiente detalle:

| No. | MIEMBROS | OFICINA/DPTO/SERVICIO |
|-----|--|-----------------------|
| 01 | Director General | Presidente |
| 02 | Director Ejecutivo Oficina de Administración | Miembro |
| 03 | Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad | Miembro |
| 04 | Jefe de Oficina de Estadística e Informática | Miembro |
| 05 | Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública | Miembro |
| 06 | Jefe del Departamento de Medicina | Miembro |
| 07 | Jefe del Departamento de Cirugía | Miembro |
| 08 | Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia | Miembro |
| 09 | Jefe del Departamento de Pediatría | Miembro |
| 10 | Jefe del Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales | Miembro |
| 11 | Jefe del Departamento de Oncología | Miembro |
| 12 | Jefe del Departamento de Odontología | Miembro |
| 13 | Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos | Miembro |
| 14 | Jefe del Departamento de Farmacia | Miembro |
| 15 | Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico | Miembro |
| 16 | Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes | Miembro |
| 17 | Jefe del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación | Miembro |

Artículo 2°.- Encargar, a la Oficina de Gestión de la Calidad la distribución de la presente resolución a los miembros que conforman el equipo, a efectos de que tomen conocimiento, los mismos que deberán presentar en el más corto plazo su Plan de Trabajo.

Artículo 3°.- Disponer, que los servidores que conforman el equipo aprobado en el artículo 1°, seguirán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad realizar el seguimiento y monitoreo del Equipo conformado y del Plan de Trabajo mencionado en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JRMLL/RCHH/COMR/MGV/GASA/HAC/Jacqueline.

Pág. 2 de 2



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Daniel Esteban López López
DIRECTOR GENERAL

HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ROCIO DE SORIA CACHIQUE
Titular
Fecha: 21 AGO. 2024
Reg. N°